



13 de enero de 2025
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0001-2025
Página 1 de 5

Señores
Junta de Educación
Escuela Salustio Camacho Muñoz, código 1340
Palmira, Zarcero, Alajuela

Asunto: Contratación conjunta de diseño y construcción de obra.

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0132-2024 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede una nueva prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado, SDU, sus gestiones de contratación pública. Con la nueva prórroga dicha exención se da por el periodo que comprende del 01 de enero de 2025 hasta el 01 de enero de 2026, inclusive.

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Desarrollo de Obra, DDO, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0761-2024, suscrito por la Ing. Luisa Herrera Aguilar, formuladora del proyecto y el Ing. Pablo Zúñiga Romero, jefe



13 de enero de 2025
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0001-2025
Página 2 de 5

técnico del DDO; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación reducida** para la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Contratación conjunta de diseño y construcción que contempla los servicios profesionales referidos a la elaboración de planos, especificaciones técnica, y presupuesto detallado, así como la construcción de área de espera de padres tipo 31m², parqueo en asfalto con topes, muros y cuneta en parqueo y espera de padres, rampa techada (acceso a cancha techada), cerramiento tipo celosía fija en dos baterías de servicio sanitario, cerramiento perimetral en área de preescolar (malla ciclón, h=2m), instalación de dos tanques de almacenamiento de agua potable con estructura elevada, enzacatado y pintura de paredes internas de todos los espacios.

El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de **₡ 98 587 318,14** (Noventa y ocho millones quinientos ochenta y siete mil trescientos dieciocho colones con catorce céntimos); más las sumas adicionales debidas a una posible ampliación contractual o reajuste de precios, tramitados de conformidad con la normativa vigente durante la ejecución de la presente contratación específica.

Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación: Se recuerda a la Junta que debe desarrollar sus funciones y competencias en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP¹, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar el presente procedimiento de contratación que se autoriza por este medio, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como

¹ Artículo 3 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



13 de enero de 2025
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0001-2025
Página 3 de 5

las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa que rige la materia.²

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.³

Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación:

De conformidad con el oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0761-2024 se menciona que los recursos actualmente disponibles por la Junta en la cuenta de Caja Única están comprometidos en otro proyecto en ejecución, por lo que para dar sustento a la presente contratación se presenta la certificación DVM-A-DIE-1804-2024 del 29 de noviembre de 2024, extendida por la Ing. Lourdes Sáurez Barboza, en calidad Jefa Presupuestaria del Programa 554, mediante la cual se indica que se podrá transferir la suma de ₡ 98 587 318,14 (Noventa y ocho millones quinientos ochenta y siete mil trescientos dieciocho colones con catorce céntimos) tan pronto sea posible, de forma que se cuente con la totalidad del contenido presupuestario requerido por este proyecto. Esta condición particular debe ser tomada en consideración por la Junta, de previo a la adjudicación en firme del concurso, dado que antes de dicho acto se realice, la Junta tiene la obligación de asegurarse de contar efectivamente en su cuenta, con la totalidad del contenido presupuestario requerido por el presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo normado por el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública que indica lo siguiente en sus dos primeros párrafos:

ARTÍCULO 38- Contenido presupuestario

Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.

Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda. (El resaltado no es del original)

Sobre el mismo particular, el Reglamento de la Ley General de Contratación Administrativa dicta, en su artículo 87, lo siguiente:

² Artículo 68 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

³ Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



13 de enero de 2025
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0001-2025
Página 4 de 5

Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.

La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.

Paralelamente se indica que, por tratarse de una contratación de diseño y construcción, de conformidad con lo normado por el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, la totalidad de los recursos deben estar debidamente presupuestados en la subpartida “5.02.01 Edificios” del correspondiente presupuesto contable.

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Se recuerda que la Junta es exclusivamente responsable de aplicar todas las disposiciones establecidas en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, así como la normativa vinculante en el desarrollo de este proyecto.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.



13 de enero de 2025
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0001-2025
Página 5 de 5

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

En cumplimiento del artículo 147 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la Junta debe presentar ante el departamento formulador de la DIE y el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la respectiva Dirección Regional de Educación, un reporte trimestral sobre el grado de avance de la contratación aprobada que se encuentre en ejecución; e igualmente, a su término, la Junta deberá remitir, ante las instancias indicadas, el informe final, así como copia digital del expediente del proceso llevado a cabo (fases de la contratación y la ejecución del contrato, según corresponda).

ES TODO.

Cordialmente,

WILLIAM

ENRIQUE SAENZ

CAMPOS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por WILLIAM ENRIQUE
SAENZ CAMPOS (FIRMA)
Fecha: 2025.01.13
15:05:19 -06'00'

Ing. William Enrique Sáenz Campos, jefe
Departamento de Programación y Seguimiento
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto
Asesoría Legal de la Dirección DIE.
Archivo DPS

WSC/wsc